

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

Resolución N°. 862
(De 10 de Septiembre de 2014)

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, Del Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de salud, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, establece que cada Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud estará integrado por un mínimo de siete (7) miembros.

Que el Decreto Ejecutivo 373 de 16 de noviembre de 2006, que reglamenta la precitada Ley, establece que los miembros del consejo se escogerán de forma escalonada, por cinco (5) y seis (6) años respectivamente.

Que el precitado Decreto Ejecutivo establece que los miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación Básica, serán escogidos por el Ministro de Salud.

Que mediante nota fechada el 8 de agosto de 2014 el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Tecnología Médica señala los miembros que integrarán el Segundo Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de esta profesión.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **NOMBRAR** a los miembros que conformarán el Segundo Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Tecnología Médica, a saber:

- 1. Por el Ministerio de Salud:**
Licenciado David Javier Cortés Ruiz, con cédula N° 8-298-724
- 2. Por el Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos:**
Licenciado Eduardo Antonio Rodríguez Vega, con cédula N° 2-131-955
- 3. Por la Universidad de Panamá:**
Licenciada Evelia Quiroz Rodríguez, con cédula N° 8-137-74
Licenciada Carmen Indira Espino C., con cédula N° 6-86-486
Licenciado Virgilio Moscoso, con cédula N° 8-137-427
- 4. Por la Caja de Seguro Social**
Licenciada Cristy N. Carrasco F., con cédula N° 8-701-1607
- 5. Por la Universidad Latina de Panamá**
Licenciada Ittel Sánchez de Cubilla, con cédula N° 8-700-1023.

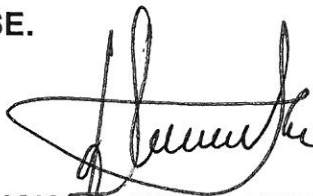
ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de los representantes de la Universidad de Panamá, del Ministerio de Salud y del Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos, es por un período de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: El nombramiento de la representante de la Caja de Seguro Social y de la Universidad Latina de Panamá, es por un período de seis (6) años.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°43 de 21 de julio de 2004 y Decreto Ejecutivo N°373 de 16 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
Ministro de Salud



FJT/ACB/YD